

RV: FECHA AUD - PROCESO: MARIA MARTHA CARABALI APONZA VS. COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS _ RAD. 2020-00176-00

Facturacion <facturacion@gha.com.co>

Jue 27/06/2024 9:02

Para:CAD GHA <cad@gha.com.co>

Buenos Días Cad

Por favor cargar cadena de correos al Case numero 13675

Cordialmente Kevin Gomez

De: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Enviado: martes, 13 de septiembre de 2022 18:47

Para: Facturacion GHA <facturacion@gha.com.co>

Cc: Ariz Sofia Cano Chavez <cartera@gha.com.co>; Laura Camila Colorado <contabilidad@gha.com.co>

Asunto: FECHA AUD - PROCESO: MARIA MARTHA CARABALI APONZA VS. COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS _ RAD. 2020-00176-00

Buenas noches,

Se reenvía correo con asignación de honorarios.

Muchas gracias.

Nro. JUDICIAL2951

De: LUDY VIVIANA RAMIREZ MARTINEZ <LVRAMIR@mapfre.com.co>

Enviado: martes, 13 de septiembre de 2022 11:15

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Cc: María Fernanda Román Ramírez <mroman@gha.com.co>

Asunto: RV: FECHA AUD - PROCESO: MARIA MARTHA CARABALI APONZA VS. COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS _ RAD. 2020-00176-00

Buenos días,

Revisando este caso del previsional, es necesario que ajusten su calificación a REMOTA pues como Uds. Mismos indican la fecha de estructuración está fuera de nuestra vigencia y mientras no exista un nuevo elemento de juicio que permita desvirtuar eso, el evento no tendría cobertura.

Ahora bien, es necesario pedirles que validen su informe adjunto pues en el resumen de las pretensiones y la clasificación de motivos viene repetida la información.

Comparto asignación de honorarios del proceso con demandante **MARIA MARTHA CARABALI**

APONZA RADICADO 2020-00176-00 para el momento de la facturación agradezco por favor referenciar el número de siniestro JR_ **PROVISION CONTABLE_1** de igual manera agradezco referenciar en el campo de descripción de la factura alguna de las siguientes opciones dependiendo de la etapa procesal a cobrar:

- Concepto 1 – Contestación: 40% - LEONARY
- Concepto 2 – Alegatos: 30% - LEONARY
- Concepto 3 – Sentencia en Firme (a favor o en Contra): 30% - LEONARY
- Concepto 4: Audiencias – LEONARY

En la remisión agradezco por favor adjuntar el archivo XML Y PDF de la factura, la factura debe ser remitida a los buzones FACTURACION_ABOGSG@MAPFRE.COM.CO y facturavida@mapfre.com.co, con copia a mi correo electrónico.

***Nota aclaratoria 4:** Para la Facturación de provisión contable, de los ramos de renta vitalicia o previsionales, en el campo de observaciones, se debe referenciar la siguiente información según el ramo.

RAMO VIDA	CUENTAS RAMOS	MODALIDAD	COBERTURA	RAMOS
Previsional	486863038	L863	CO038	PREVISIONALES

Los honorarios que se pagarán 13 SMMLV del año 2022 correspondiente IVA incluido y por concepto de eventual la suma del 2 SMMLV del año 2022, pagaderos de la siguiente forma:

- 40% del porcentaje fijo una vez se reciba copia de la contestación del Llamamiento, sellada por el Juzgado;
- 30% del porcentaje fijo contra la apertura a pruebas dentro del proceso
- 30% del porcentaje fijo contra el fallo que haga tránsito a cosa juzgada.
- El porcentaje eventual se pagará en caso de transacción, conciliación o desistimiento o sentencia favorable a los intereses de la Compañía.

Por favor remitir la facturación LOS PRIMEROS 10 DIAS DE CADA MES, ya que estas van por provisión contable.

Cordialmente,

Viviana Ramirez Martinez
 Abogada
 Secretaria General
 MAPFRE COLOMBIA
 Cra 14 N 96- 34 Piso 6
 110221 Bogotá
 Cel. 3160186992
lvr mir@mapfre.com.co



MAPFRE contribuye a la conservación del medio ambiente.

De: Sanchez Rodriguez Leonary <LEONARY@mapfre.com.co>

Enviado el: martes, 13 de septiembre de 2022 10:43 a. m.

Para: LUDY VIVIANA RAMIREZ MARTINEZ <LVRAMIR@mapfre.com.co>

Asunto: RV: FECHA AUD - PROCESO: MARIA MARTHA CARABALI APONZA VS. COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS _ RAD. 2020-00176-00

De: Informes GHA <informes@gha.com.co>
Enviado el: miércoles, 24 de agosto de 2022 9:15 a. m.
Para: Sanchez Rodriguez Leonary <LEONARY@mapfre.com.co>
CC: Informes GHA <informes@gha.com.co>
Asunto: FECHA AUD - PROCESO: MARIA MARTHA CARABALI APONZA VS. COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS _ RAD. 2020-00176-00

REMITENTE EXTERNO: ATENCIÓN, especialmente con enlaces y archivos adjuntos / EXTERNAL SENDER: be CAUTIOUS, particularly with links and attachments / REMETENTE EXTERNO: ATENÇÃO, principalmente com links e anexos.

Buenos días, apreciada doctora Leonary

Comedidamente informamos que en el proceso de la referencia el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali mediante Auto Interlocutorio No. 2334 del 18 de agosto del 2022, señaló el 21 de marzo de 2023 a la 1:00 PM, para efectuar la Audiencia Obligatoria de Conciliación, de Trámite y Juzgamiento.

En esta etapa procesal se sugiere asistir sin ánimo conciliatorio, debido a que el proceso se encuentra calificado como eventual.

Quedamos atentos a sus instrucciones sobre el particular.

CAROLINA BENITEZ FREYRE

Abogada Informes

www.gha.com.co

315 577 6200

dbenitez@gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: María Fernanda Román Ramírez <mroman@gha.com.co>
Enviado: viernes, 12 de agosto de 2022 7:32
Para: Sanchez Rodriguez Leonary <LEONARY@mapfre.com.co>
Cc: Rivera Cruz Alexandra <ALERIVE@mapfre.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>
Asunto: REPORTE _ CONTESTACIÓN DEMANDA _ MARIA MARTHA CARABALI APONZA CC 31.999.679 VS. COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS _ RAD. 76001310500520200017600

Buenos días, estimada Dra. Leonary,

Informamos que el día **09 de agosto del año 2022**, se radicó al correo electrónico oficial del **JUZGADO (5) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO**

EN GARANTÍA en representación de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.** como llamada en garantía de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.**

CALIFICACIÓN DE LA CONTIGENCIA

La contingencia se califica como **EVENTUAL** toda vez que, si bien el contrato de seguro presta cobertura material y temporal y, dependerá del debate probatorio confirmar o desvirtuar la responsabilidad del asegurado

Debe considerarse que la Póliza de Seguro Previsional de Invalidez y Sobrevivientes No. 019201409003175 con vigencia desde el 01 de enero de 2009 al 01 de enero de 2013 cuyo tomador es COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS y, cuyo asegurado son los afiliados a dicha entidad, presta cobertura material puesto que, entre lo pretendido en la demanda se encuentra el reconocimiento de la pensión de invalidez de origen común de la demandante y esta se encontraba afiliada a la AFP COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS dentro del tiempo de cobertura de la póliza.

Ahora, respecto de la cobertura temporal, de determinarse con el debate probatorio que la fecha de estructuración de la demandante data del 01 de enero de 2009 al 01 de enero de 2013, la póliza expedida por la compañía prestaría cobertura.

Ahora bien, de cara a la responsabilidad del asegurado, es preciso indicar que la misma dependerá del debate probatorio, pues le asistirá a la AFP la obligación de reconocer la prestación si se acredita que la demandante cumple con los requisitos para acceder a la pensión de invalidez. Lo anterior, sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

Anotación: Se remite cuadro de control sin valoración económica pues al pretender el demandante una pensión por invalidez debe efectuarse el cálculo de la suma adicional y dicha estimación la efectuaría la compañía.

Se remite contestación de la demanda y al llamamiento junto con sus anexos y, formato de control de procesos.

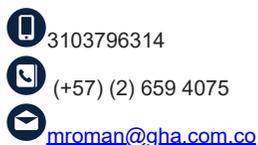
Cordialmente,

María Fernanda Román R.

Abogada Senior - Área Laboral



www.gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Sanchez Rodriguez Leonary <LEONARY@mapfre.com.co>
Enviado: lunes, 8 de agosto de 2022 8:52
Para: Amezquita Danny Patricia <DPAMEZQ@mapfre.com.co>; DERLY YESENIA PINZON MUNOZ <DYPINZO@mapfre.com.co>
Cc: María Fernanda Román Ramírez <mroman@gha.com.co>
Asunto: RV: SOLICITUD ANTECEDENTES _ MARIA MARTHA CARABALI APONZA CC 31.999.679 VS. COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS _ RAD. 76001310500520200017600

Apreciadas Compañeras.

Para este caso no encuentro siniestro, por lo tanto les agradezco, nos indiquen si Colfondos en algún momento nos notificó de calificación que realizo Bolívar de la pérdida de capacidad laboral del 57.20% con fecha de estructuración 10 de enero de 2019 de origen común con ocasión a la patología de deficiencias por trastornos mentales y del comportamiento, de la señora MARIA MARTHA CARABALI Entendería que no por estar por fuera de nuestra vigencia.

“Comedidamente informamos que, el día 26 de julio de 2022 se notificó a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. del llamamiento en garantía efectuado por parte de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS dentro del proceso ordinario laboral instaurado por la señora MARÍA MARTHA CARABALÍ APONZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.999.679, contra COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS llamó en garantía a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. en virtud de la póliza de seguro previsional No. 9201409003175 vigente entre el 01/01//2009 al 01/01/2015. El proceso se está tramitando en el JUZGADO QUINTO (5) LABORAL DEL CIRCUITO de Cali, bajo la radicación 76001310500520200017600”.

Cordialmente,

LEONARY SANCHEZ RODRIGUEZ
Abogada
Secretaria General
MAPFRE | COLOMBIA
Cra 14 No. 96-34 Piso 6
Bogotá
Teléfono 57 1 650 33 00 Ext 1129
Celular Corporativo 316-018-6994
Fax 57 1 650 34 00
leonary@mapfre.com.co

De: María Fernanda Román Ramírez <mroman@gha.com.co>
Enviado el: viernes, 05 de agosto de 2022 4:25 p. m.
Para: Sanchez Rodriguez Leonary <LEONARY@mapfre.com.co>
CC: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Jasmin Gonzalez Jurado <jgonzalez@gha.com.co>; Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Rivera Cruz Alexandra <ALERIVE@mapfre.com.co>
Asunto: RE: SOLICITUD ANTECEDENTES _ MARIA MARTHA CARABALI APONZA VS. COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS _ RAD. 76001310500520200017600

REMITENTE EXTERNO: ATENCIÓN, especialmente con enlaces y archivos adjuntos / EXTERNAL SENDER: be CAUTIOUS, particularly with links and attachments / REMETENTE EXTERNO: ATENÇÃO, principalmente com links e anexos.

Buenas tardes, estimada Dra. Leonary

Quedamos atentos a la remisión de los antecedentes.

Cordialmente,

María Fernanda Román R.

Abogada Senior - Área Laboral



www.gha.com.co

 3103796314

 (+57) (2) 659 4075

 mroman@gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: María Fernanda Román Ramírez <mroman@gha.com.co>

Enviado: viernes, 29 de julio de 2022 16:40

Para: Sanchez Rodriguez Leonary <LEONARY@mapfre.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Jasmin Gonzalez Jurado <jgonzalez@gha.com.co>; Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>; Rivera Cruz Alexandra <ALERIVE@mapfre.com.co>

Asunto: SOLICITUD ANTECEDENTES _ MARIA MARTHA CARABALI APONZA VS. COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS _ RAD. 76001310500520200017600

Buenas tardes, estimada Dra. Leonary,

Comedidamente informamos que, el día 26 de julio de 2022 se notificó a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. del llamamiento en garantía efectuado por parte de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS dentro del proceso ordinario laboral instaurado por la señora MARÍA MARTHA CARABALÍ APONZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.999.679, contra COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS llamó en garantía a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. en virtud de la póliza de seguro previsional No. 9201409003175 vigente entre el 01/01//2009 al 01/01/2015. El proceso se está tramitando en el JUZGADO QUINTO (5) LABORAL DEL CIRCUITO de Cali, bajo la radicación 76001310500520200017600.

Conforme se describe en escrito de demanda, la señora MARÍA MARTHA CARABALÍ APONZA se encuentra afiliada a la AFP COLFONDOS S.A. desde el 21 de julio 1989 hasta la fecha. Por otra parte, se indica que, mediante dictamen de pérdida de capacidad laboral expedido por SEGUROS BOLÍVAR se determinó que la demandante tenía pérdida de capacidad laboral del 57.20% con fecha de estructuración 10 de enero de 2019 de origen común con ocasión a la patología de deficiencias por trastornos mentales y del comportamiento. Pese lo anterior, asevera la parte demandante que, no le ha sido reconocida la pensión de invalidez pues no reúne las semanas de cotización requeridas para el

acceder a dicha prestación y se están omitiendo las semanas cotizadas con posterioridad a la fecha de su estructuración dada la patología crónica y degenerativa que padece.

Las pretensiones de la demanda van encaminadas a:

1. Ordenar la calificación de MARIA MARTHA CARABALÍ APONZA para que se modifique la fecha de estructuración de la invalidez.
2. Reconocer la pensión de invalidez a la señora MARIA MARTHA CARABALÍ.
3. Pagar la indexación de la primera mesada pensional.
4. Pago de intereses moratorios del art. 141 de la ley 100 de 1993.
5. Pago de reajustes anuales.
6. Pago de mesadas adicionales.
7. Pago de lo probado en el proceso.

De conformidad con lo anterior, y para efectos de ejercer la defensa de los intereses de la compañía, comedidamente solicito nos sea remitida la póliza de seguro previsional de invalidez y sobrevivientes No. 9201409003175 tomada por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS (Carátula, renovaciones, certificaciones y condicionado general), así como cualquier antecedente que se tenga sobre el particular.

Anexamos demanda subsanada y escrito de llamamiento en garantía.

Cordialmente,

María Fernanda Román R.

Abogada Senior - Área Laboral



www.gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>

Enviado: jueves, 28 de julio de 2022 13:43

Para: njudiciales@mapfre.com.co <njudiciales@mapfre.com.co>

Cc: LEONARY@mapfre.com.co <LEONARY@mapfre.com.co>; Rivera Cruz Alexandra <ALERIVE@mapfre.com.co>

Asunto: RV: ASIGNAICON PROCESAL // 2020-00176 // MARIA MARTHA CARABALI APONZA

Apreciados Doctores.

Reciban un cordial saludo.

Agradecemos la confianza depositada en nosotros. Comedidamente manifestamos la aceptación de la asignación para defender los intereses de la compañía dentro del proceso de referencia.

En este sentido, informamos que como la compañía ya se encuentra debidamente notificada y está corriendo termino para contestar, en correo seguido procederemos a solicitar los respectivos antecedentes.

Le agradecemos nos informen si reciben cualquier actuación por las partes y/o despacho.

Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

Daniela Quintero Laverde

Abogada Senior - Área Laboral



www.gha.com.co

 310 8241711 - 315 5776200
 (+57) (2) 659 4075
 dquintero@gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones Judiciales MAPFRE Colombia <njudiciales@mapfre.com.co>

Enviado: jueves, 28 de julio de 2022 10:28

Para: Gustavo Alberto Herrera Avila <gherrera@gha.com.co>; Natalia Gómez Córdoba <secretaria@gha.com.co>

Cc: Sanchez Rodriguez Leonary <LEONARY@mapfre.com.co>; Rivera Cruz Alexandra <ALERIVE@mapfre.com.co>

Asunto: ASIGNAICON PROCESAL // 2020-00176 // MARIA MARTHA CARABALI APONZA

Muy Buen día,

Estimado Abogado **Gustavo Herrera**, espero que se encuentre muy bien. Le escribo con ocasión de la presente citación para notificación personal, por medio de la cual hago asignación formal del proceso de la referencia, para que por favor represente los intereses de la compañía y proceda con la notificación y traslado de las piezas procesales al abogado, **Leonary Sanchez**, a quien copio en este correo, en un término de 5 días desde el recibo de este correo, lo anterior para permitir al abogado del ramo conseguir los antecedentes necesarios para fijar la postura de la compañía.

Reiteramos la importancia de cumplir con los términos para notificarse y remitir las piezas procesales, junto con sus solicitudes de pólizas y antecedentes, al abogado del ramo con copia

a **ALEXANDRA RIVERA.**

Atentamente.

Zanya Pineda Molina
Judicante
Secretaría General
MAPFRE COLOMBIA
Carrera 14 # 96 – 34.
Bogotá – Colombia.
Movil: +57 300-4834438
zpineda@mapfre.com.co



MAPFRE contribuye a la conservación del medio ambiente.

De: Juzgado 05 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: martes, 26 de julio de 2022 1:04 p. m.

Para: notificacionesjudiciales@axacolpatria.co; notificaciones <notificaciones@segurosbolivar.com>;

Notificaciones Judiciales MAPFRE Colombia <njudiciales@mapfre.com.co>

Asunto: SE NOTIFICA 2020-176 MARIA MARTHA CARABALI APONZA

REMITENTE EXTERNO: ATENCIÓN, especialmente con enlaces y archivos adjuntos / EXTERNAL SENDER: be CAUTIOUS, particularly with links and attachments / REMETENTE EXTERNO: ATENÇÃO, principalmente com links e anexos.

REF. PROCESO ORDINARIO LABORAL

DTE. MARIA MARTHA CARABALI APONZA

DDO. COLFONDOS S.A. LLAMADOS EN GARANTIA AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. Y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. RAD. 76001 31 05 005 2020 00176 00

Se les informa que en este Juzgado cursa demanda Ordinaria Laboral de primera instancia instaurada por **MARIA MARTHA CARABALI APONZA** en contra de **COLFONDOS S.A. LLAMADOS EN GARANTIA AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. Y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.** Radicada bajo la partida No. 760013105005-20200017600, la cual fue admitida mediante Auto No. 965 de 14 de septiembre de 2020 y Auto No. 1580 del 9 de junio de 2022

En consecuencia, se les corre traslado por 10 días, los que comenzarán a contarse, según lo establecido en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, artículo octavo, dos días después del acuse de recibo de la presente comunicación.

Se adjunta copia del link del proceso, en el que reposa la demanda íntegra y el auto admisorio.

Por favor acusar recibido

76001310500520200017600

Cordialmente,

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

DISCLAIMER

Este mensaje, así como los archivos adjuntos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado y/o autorizado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error, o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, por favor comunicárnoslo de forma inmediata por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo. Cualquier utilización, reproducción, alteración, archivo o comunicar a terceros el presente mensaje y archivos anexos, podrá ser considerado ilegal. El presente mensaje se ajusta a lo establecido por las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y demás normas que adicionen, modifiquen o deroguen lo relacionado con este tema.

DISCLAIMER

Este mensaje, así como los archivos adjuntos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado y/o autorizado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error, o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, por favor comunicárnoslo de forma inmediata por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo. Cualquier utilización, reproducción, alteración, archivo o comunicar a terceros el presente mensaje y archivos anexos, podrá ser considerado ilegal. El presente mensaje se ajusta a lo establecido por las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y demás normas que adicionen, modifiquen o deroguen lo relacionado con este tema.

DISCLAIMER

Este mensaje, así como los archivos adjuntos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado y/o autorizado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error, o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, por favor comunicárnoslo de forma inmediata por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo. Cualquier utilización, reproducción, alteración, archivo o comunicar a terceros el presente mensaje y archivos anexos, podrá ser considerado ilegal. El presente mensaje se ajusta a lo establecido por las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y demás normas que adicionen, modifiquen o deroguen lo relacionado con este tema.